



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CAPITALCOOP
Demandado : MARIA DEL ROSARIO TORRES Y OTRA
Radicado : 2022-211

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 21 de septiembre de 2022, y en vista de la solicitud de títulos presentada por la parte demandada MARIA DEL ROSARIO TORRES, el Despacho procede autorizar el pago del título judiciales descontados que se encuentra pendientes de pago, y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído, a favor de MARIA DEL ROSARIO TORRES C.C 41604761; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial que se encuentra pendiente de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de **MARIA DEL ROSARIO TORRES**, C.C. 41.604.761, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ